

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe **Regidor Salvador Castellanos Ciprés**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 06 de noviembre de 2015; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción del Convenio y los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la ejecución de 06 seis obras públicas, con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fecha 27 de noviembre del año 2015, en el Diario Oficial de la Federación fue publicado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual se establece, entre otras previsiones, el monto de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de estas, a los municipios, debiendo apegarse al mecanismo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en los lineamientos de los fondos correspondientes con el propósito de que los municipios puedan acceder de forma oportuna a dichos recursos.

II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal previsto en el Anexo 20.2, se destinarán a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, teniendo como finalidad la generación de infraestructura, principalmente pavimentación de calles y avenidas, alumbrado público, drenaje y alcantarillado, mantenimiento de vías; construcción, rehabilitación y remodelación de espacios educativos, artísticos y culturales; construcción, ampliación y mejoramiento de los espacios para la práctica del deporte, entre otras acciones de infraestructura urbana y social. Este Fondo permite a los municipios presentar la cartera de proyectos que serán financiadas con el mismo.

III.- El C. Alfonso Isaac Gamboa Lozano, en su calidad de titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expidió los Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del año 2016.

IV.- Los Lineamientos de Operación de este fondo tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, los cuales tienen el carácter de subsidios federales. Estos Lineamientos también son aplicables a los municipios a quienes les asignaron recursos en el Anexo 20.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en donde el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene asignado un recurso por el monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional).

V.- En dichos Lineamientos en el capítulo IV denominado: De la solicitud de los Recursos, establece que para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer totalmente de los recursos, será necesario: inciso c) Celebrar el Convenio o, en su caso, el mecanismo de coordinación específico que la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) establezca para tal efecto.

VI.- Con fecha 15 de marzo del año 2016, el Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante oficio TZ-DGOP-299/2016 que dirige al Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Secretario General del Ayuntamiento, solicita el apoyo a efecto de que sea presentado ante e Ayuntamiento la autorización de la suscripción del convenio respectivo de la SEPAF, asimismo con fecha 17 de marzo del año en curso el mismo Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, gira nuevo oficio TZ-DGOP-312/2016 en alcance a su similar de referencia de fecha 15 de marzo, en el que hace del conocimiento que la plantilla de obras tuvo modificaciones, enunciando las 06 seis obras que se proponen realizar a efecto de poder ejercer dicho recurso, las cuales se transcribieron de manera literal tal y como fueron autorizadas en el sistema establecido para el manejo de este Fondo a los cuales les ha sido otorgado un número de folio para cada obra a que se refiere el punto 22 de los Lineamientos de Operación del Fondo en cuestión, siendo las siguientes:

No.	OBRA	Monto x Obra
1	Construcción, equipamiento e instalaciones del malecón en la localidad de San Juan Evangelista, (ingreso y malecón), municipio de Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 5'000,000.00
2	Construcción primera etapa de red de agua potable, drenaje sanitario y vialidades en la localidad de Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 7'500,000.00
3	Pavimentación con pavimento rígido en la calle Santa Teresita de la carretera antigua a Chapala Juan de la Barrera a Av. Gonzales Gallo en la colonia Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$ 7'500,000.00
4	Reencarpentamiento de la vialidad Blvd. Chulavista, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.	\$ 8'506,282.44
5	Reencarpentamiento de la vialidad Av. Granada, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.	\$ 7'127,520.88
6	Reencarpentamiento de la vialidad Blvd. Sao Paulo, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.	\$ 4'366,196.68
		\$40'000,000.00

VII.- Cabe destacar que los convenios entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las entidades federativas deben estar formalizados al día 22 de abril del año 2016, por ende los Municipios beneficiarios deberemos hacer lo propio para acceder a los

recursos federales. En consecuencia, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le determine la legislación y normatividad aplicable, tiene como fines, entre otros, el propiciar la satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales para satisfacer las necesidades colectivas del Municipio, cuidando el correcto ejercicio del gasto público para tener finanzas públicas sanas bajo criterios de racionalidad y austeridad, impulsando la eficacia y la eficiencia en el desempeño de la función pública, con transparencia y honradez, así como la realización de obras de infraestructura básica, por lo que estas obras enunciadas que pretenden ejecutarse se encuentran enmarcadas dentro de las funciones y servicios públicos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II,V, VI y XVII, 38 fracciones II y XI, y 94 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 39 fracciones XIII y XXII, 53 fracciones XIII, XXXIV y XLIV, 263, 264 y 265 fracción I, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 06 de noviembre de 2015.

VIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base a los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual, y que además de los ingresos que forman parte de la Hacienda Municipal, los municipios perciben aportaciones y donaciones federales para fines específicos que a través de los diferentes fondos establezcan el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos, tal como se establece en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 06 de noviembre de 2015.

IX.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2016, por el monto de \$40´000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), que serán ejecutadas antes de 31 de diciembre de 2016, con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016.

Relación de obras a ejecutar:

No.	OBRA	Monto x Obra
1	Construcción, equipamiento e instalaciones del malecón en la localidad de San Juan Evangelista, (ingreso y malecón), municipio de Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 5'000,000.00
2	Construcción primera etapa de red de agua potable, drenaje sanitario y vialidades en la localidad de Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga.	\$ 7'500,000.00
3	Pavimentación con pavimento rígido en la calle Santa Teresita de la carretera antigua a Chapala Juan de la Barrera a Av. Gonzales Gallo en la colonia Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$ 7'500,000.00
4	Reencarpetamiento de la vialidad Blvd. Chulavista, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.	\$ 8'506,282.44
5	Reencarpetamiento de la vialidad Av. Granada, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.	\$ 7'127,520.88
6	Reencarpetamiento de la vialidad Blvd. Sao Paulo, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.	\$ 4'366,196.68
		\$40'000,000.00

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General, y Tesorera para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras referidas en el punto primero del presente acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 18 de marzo del 2015.



REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS.

Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EDTI/jipp/jivi

